



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 053-2024-CM-MDVA

Vista Alegre, 19 de diciembre de 2024.

VISTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vista Alegre, en Sesión Ordinaria N° 024-2024-CM-MDVA celebrada el 19 de diciembre de 2024, Informe N° 1295-2024-GDS/MDVA de fecha 05 de diciembre de 2024, Informe N° 1202-2024-OGAJ-MDVA de fecha 10 de diciembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante Ley N° 27972), establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 1295-2024-GDS/MDVA de fecha 05 de diciembre de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita opinión legal y modificación de la Ordenanza Municipal N° 012-2023-A-MDVA;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2023-A-MDVA, se aprobó “Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar en el Distrito de Vista Alegre”;

Que, sin embargo, se puede inferir que, la estructura de la mencionada ordenanza no guarda congruencia con las normas legales que regulan prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar;

Que de acuerdo con el artículo 33° de la Ley N° 30364, “Crease el sistema nacional para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, a fin de coordinar, planificar organizar y ejecutar acciones articuladas, integradas y complementarias para la acción del estado del estado en la prevención del agresor, a efectos de lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar. Es un sistema funcional”;

Que, según el Artículo 39° de la Ley N° 30364, “La instancia distrital de concertación es un espacio de articulación y concertación intersectorial, intergubernamental e interinstitucional a nivel distrital entre el Estado, la sociedad civil y las organizaciones sociales de base.; Tiene como responsabilidad implementar, monitorear, evaluar, coordinar y articular la implementación de las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital, y promover y velar por el cumplimiento de la presente norma. Su composición, función y operatividad se determinan en el reglamento de la presente Ley.; Es obligación del alcalde distrital crear, instalar, convocar y dirigir la instancia distrital de concertación en su jurisdicción”.;



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Es así, que de acuerdo con la Ley N° 30364, previamente se debe crear la instancia distrital de concertación; pero la ordenanza municipal materia de modificación no indica en forma expresa la creación de la instancia distrital de concertación; por tanto, es necesario la adecuación de la mencionada ordenanza a la Ley N° 30364 y su reglamento;

Que conforme a lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30364, son componentes del sistema nacional las instancias de coordinación interinstitucional en los distintos niveles de gobierno, así como las entidades que lo integran, estas son las siguientes:

- 1.- Comisión Multisectorial de Alto Nivel.
- 2.- Secretaria Técnica.
- 3.- Instancias Regional de Concertación.
- 4.- Instancia Provincial de Concertación.
- 5.- Instancia Distrital de Concertación.

Que, de acuerdo al artículo 109° del Reglamento de la Ley N° 30364, instancia distrital de concertación 109.1 los gobiernos locales mediante una ordenanza disponen la creación de la instancia distrital de concertación para la máxima autoridad de las siguientes instituciones y representantes: 1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad. 2. La Gobernación Distrital. 3. La Jefatura de la Policía Nacional del Perú a cuya jurisdicción pertenece el distrito. 4. Dos Municipalidades de Centros Poblados menores 5. Rondas campesinas o urbanas del distrito y de los representantes de las comunidades campesinas, comunidades nativas y comités de autodefensa, si los hubiere. 6. Organizaciones comunales existentes. 7. Centro Emergencia Mujer. 8. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar. 9. Un o una representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción. 10. Un o una representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción 11. Un o una representante de los establecimientos públicos de salud. 12. Un o una representante de los centros educativos.;

Que, de acuerdo al artículo 110° del Reglamento de la Ley N° 30364, Funciones de la Instancia Distrital de Concertación 1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. 2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley 3. Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley. 4. Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

adecuación si es necesaria al contexto distrital. 5. Promover el fortalecimiento de las instancias comunales para las acciones distritales frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar. 6. Otras que les atribuya el Comisión Multisectorial de Alto Nivel así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente. 7. Aprobar su reglamento interno.



Que, como se puede observar que, es necesario la adecuación a la Ley N° 30364 Reglamento la Ordenanza Municipal la creación de la instancia distrital de concertación en el distrito de vista alegre;



Que, mediante Informe N° 1202-2024-OGAJ-MDVA de fecha 10 de diciembre de 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA: 1.- Se debe aprobar la adecuación de la Ordenanza Municipal a la Ley N° 30364 y reglamento que crea la instancia distrital de concertación del distrito de vista alegre, 2.- Se debe derogar la Ordenanza Municipal N° 012-2023-A-MDVA;



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 8 “Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos”, corresponde al Concejo Municipal;

Que, conforme está establecido en el Artículo 40° de la Ley orgánica de municipalidades, “Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa”;

Que, los Acuerdos de Concejo son Normas Municipales que regulan los actos de Gobierno expedido por el Concejo Municipal, en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo presente en el artículo 39° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal lo siguiente: “Los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés Público, vecinal o Institucional, que expresa voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta Institucional”;

Estando a lo expuesto y en virtud de los lineamientos establecidos y las facultades conferidas por la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 024–2024–CM-MDVA de fecha 19 de diciembre de 2024, adoptó por “**UNANIMIDAD**” lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEROGAR la ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2023-A-MDVA.



Municipalidad Distrital de Vista Alegre

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR la ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR, EN EL DISTRITO DE VISTA ALEGRE, el mismo que consta de 09 Artículos y 06 Disposiciones Transitorias Finales.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, y demás áreas pertinentes el fiel cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Oficina General de Secretaria y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, para su conocimiento respectivo; asimismo, ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación en el portal web de la institución, y al responsable del portal de Transparencia de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VISTA ALEGRE

Gabriel Roger Sarmiento Garriazo
ALCALDE

